

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A FAVOR DEL GRUPO
SCOUT VALLAROSO PARA LAS ACTIVIDADES
A DESARROLLAR ENTRE LOS AÑOS 2023/2024.**

CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A FAVOR DEL GRUPO SCOUT VALLAROSO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR ENTRE LOS AÑOS 2023/2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D^a Laura Rubio Lacarra, Coordinadora- Presidenta de la Asociación, en representación de esta entidad, según consta en los estatutos, de fecha 29 de agosto de 2020.

Interviene en la formalización del contrato la Secretaria General de la Corporación D^a Aroa Pujada Vilches, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de Arnedo adoptará medidas concretas encaminadas a ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a personas jóvenes, previstas en el art. 23 de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja que abarcan el conjunto de acciones de carácter temporal destinadas a las jóvenes y los jóvenes. Estas actividades cuentan con una larga presencia en la política de tradicional de juventud. La Ley establece las actividades de fomento de la creatividad, los intercambios, el voluntariado y el carné joven delegando en el reglamento la entrada de otras actividades juveniles que en el futuro lo merezcan, por su interés, la clasificación de actividad juvenil y la protección pública.
2. El Grupo Scout Vallaroso de Arnedo es un organismo privado de Derecho Público con entidad jurídica propia que trabaja directamente con los más jóvenes de la ciudad. Entre los propósitos prioritarios de esta entidad destaca el ofertar al sector joven alternativas de ocio sanas y atractivas, potenciar el asociacionismo como instrumento fundamental de participación de los jóvenes en la sociedad y velar por los intereses de la juventud asesorándoles e informándoles sobre diversos temas de su interés.

El GS Vallaroso lleva realizando las actividades a convenir desde hace más de 25 años en la ciudad de Arnedo y la gente de la ciudad siempre relaciona estas actividades a la entidad, ya que fueron ellos los pioneros a la hora de hacer las primeras en la ciudad.

El GS Vallaroso presta servicios a la infancia y juventud de esta localidad, en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, en el ámbito de la educación no reglada para el ocio y el tiempo libre. La asociación desarrolla sus actividades ajustándose a un proyecto educativo de grupo que, como ideario de esta asociación, concreta para Arnedo su acción de ocio y tiempo libre, entendido y probado como instrumento eficaz para el desarrollo integral de la ciudadanía.

El GS Vallaroso ha presentado unas actividades que prestan su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Arnedo en todo cuanto atañe al impulso y la vertebración de su sociedad civil y, especialmente, respecto a los más jóvenes de la ciudad, ya que es la única asociación juvenil de Arnedo que presta todas sus actividades dirigidas a los niño- as y jóvenes de la ciudad.

3. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4. Que la Base indicada recoge en el procedimiento de Concesión directa en el siguiente supuesto: (...) "Excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública."

Los Convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento, a través de su concejalía de Juventud, concreta entre sus objetivos favorecer entre la infancia y la adolescencia un uso enriquecedor del tiempo libre que asegure su crecimiento personal y social.

El Ayuntamiento quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades lúdicas, sociales y culturales dirigidas a niños y niñas de Arnedo durante su tiempo libre, de manera que vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y cultural de su ciudad.

De este modo se considera al Grupo Scout Vallaroso como una asociación idónea de Arnedo a la hora de llevar a cabo el objeto de la subvención, por todo lo informado, dificultando así el procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el importe de la concurrencia no es suficiente para poder desarrollar dichas actividades que solicita objeto de subvención (Cabalgata, Puerta de la Navidad, campamento urbano y chocolates de San Juan) siendo la única asociación en la ciudad que se presta a realizarlas y tiene jóvenes suficientes para poder llevarla a cabo, ya que todas las actividades están organizadas y realizadas por ellos, y, en la convocatoria de concurrencia del Ayuntamiento, ninguna asociación se ha prestado a realizar dichas actividades.

Considera justificada su singularidad y las circunstancias excepcionales que imposibilitan su concurrencia pública, y, por tanto, su concesión directa por razones de interés público.

5. Que el procedimiento de concesión será según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c de forma directa, "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

Dicha subvención es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por razones de interés público, social y cultural.

6. El Grupo Scout Vallaroso de Arnedo es un organismo privado de Derecho Público con entidad jurídica propia que trabaja directamente con los más jóvenes de la ciudad, que fue constituida en 1995, sin ánimo de lucro y establece entre sus objetivos:

- Educar en la libertad, la justicia, la autonomía, la solidaridad y la responsabilidad personal y comunitaria, en el marco de la convivencia, el respeto y el servicio.
- Ayudarles a establecer un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales, inherentes a la persona, que ayuden a superar el individualismo y el materialismo, y favorezca la formación de su personalidad.
- Despertar el espíritu crítico, transformador y participativo, respetando la libertad personal y promoviendo hábitos de vida saludable, que permitan analizar las ideologías y opciones que la sociedad presenta para posteriormente elegir una opción de vida.
- Impulsar la comprensión y el desarrollo en nuestra sociedad, promoviendo el cuidado y defensa del Medio Ambiente y estimulando acciones de cooperación, servicio y voluntariado hacia los demás.

7. Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público y social promover las actividades que realiza el Grupo Scout Vallaroso ya que desarrollan una programación continuada de actividades lúdicas, sociales y culturales dirigidas a niños y niñas de Arnedo durante su tiempo libre, de manera que vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y cultural de su ciudad.

De este modo se considera al Grupo Scout Vallaroso como una asociación idónea de Arnedo a la hora de llevar a cabo el objeto de la subvención, por todo lo informado, dificultando así el procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el importe de la concurrencia no es suficiente para poder desarrollar dichas actividades que solicita objeto de subvención (Cabalgata, Puerta de la Navidad, campamento urbano y chocolates de San Juan) siendo la única asociación en la ciudad que se presta a realizarlas y tiene jóvenes suficientes para poder llevarla a cabo, ya que todas las actividades están organizadas y realizadas por ellos, y, en la convocatoria de concurrencia del Ayuntamiento, ninguna asociación se ha prestado a realizar dichas actividades.

8. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de

las Bases de Ejecución del Presupuesto. Que ha sido fiscalizado con reparos con fecha 1 de diciembre de 2023 por la Intervención Municipal y aprobado por Decreto núm. 27052023 de fecha 4 de diciembre de 2023 y Decreto núm.: 27302023 de 12 de diciembre de 2023 de rectificación de errores.

Y aprobado el modelo del presente Convenio por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de octubre de 2018 y su extensión de la aplicación del modelo normalizado de convenio para formalizar las subvenciones nominativas a las subvenciones directas y modificación del modelo en sesión de 18 de diciembre de 2020.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la entidad Grupo Scout Vallaroso (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de actividades para la infancia y juventud para la temporada 2023/2024.

La finalidad perseguida es:

Prestar servicios a la infancia y juventud de esta localidad, en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, en el ámbito de la educación no reglada para el ocio y el tiempo libre. La asociación desarrolla sus actividades ajustándose a un proyecto educativo de grupo que, como ideario de esta asociación, concreta para Arnedo su acción de ocio y tiempo libre, entendido y probado como instrumento eficaz para el desarrollo integral de la ciudadanía.

El GS Vallaroso presenta actividades que prestan su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Arnedo en todo cuanto atañe al impulso y la vertebración de su sociedad civil y, especialmente, respecto a los más jóvenes de la ciudad, ya que es la única asociación juvenil de Arnedo que presta todas sus actividades dirigidas a los niño- as y jóvenes de la ciudad.

Su principal objetivo es trabajar para que los niños- as y jóvenes de Arnedo tengan actividades a las que acudir y sean una alternativa al ocio tradicional fomentando el respeto al Medio Ambiente y la educación en valores.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, el control del desarrollo de las diferentes actividades, así como cualquier otro tipo de incidencias que surjan.

Presentar con tiempo suficiente las instancias de solicitud de materiales e instalaciones necesaria. Cuando se tenga de necesidad de usar material y/o espacios municipales, éste, se pondrá a disposición del GS Vallaroso, correspondiendo a este último el control, custodia,



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

recogida y conservación en buen estado del material o espacio utilizado en cada momento. En caso de robo, pérdida o sustracción de cualquier elemento material (sillas, mesas...) que quede olvidado o almacenado en las instalaciones solicitadas, el Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad.

Coordinar con las demás asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora, día o coincidencias en el mismo espacio.

Favorecer el buen uso de los espacios donde se realicen las actividades, evitando así el mal comportamiento de cualquiera de sus integrantes para evitar que se produzcan daños en las mismas.

Mantener limpias las instalaciones y espacios utilizando las papeleras y zonas habilitadas para depositar restos y basuras.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Del mismo modo el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario, la utilización gratuita de la/s instalación/es y materiales municipal/es, utilizada/s habitualmente para realizar las actividades descritas en el Convenio, no pudiendo utilizarlas para realizar otra actividad distinta a la finalidad de las conveniadas, si bien será el Ayuntamiento, a través de su Técnico de Juventud, quién establezca y dé el visto bueno a la distribución de los horarios de utilización, formas de uso e instalación que se emplee. Al finalizar la actividad, se deberá devolver al Área de Juventud las llaves o tarjetas de las instalaciones que se hubieran dejado para la preparación de dichas actividades en el plazo de 15 días, una vez terminadas.

No obstante, el Ayuntamiento de Arnedo, se reservará la facultad de modificar, restringir, aplazar o suspender alguna o la totalidad de las actividades programadas si se aprecia una situación de eventual contagio o riesgo de contagio del virus COVID-19 en alguno de los participantes o si la situación epidemiológica de la CCAA de La Rioja lo aconsejase o notificase.

TERCERA. – SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 8.755,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3371-48900 denominada: "Promoción juventud: GS Vallaroso" por importe de 8.755,00 euros", del Presupuesto Municipal vigente.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa, de conformidad con el artículo 41 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la justificación del mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2023 y el 1 de diciembre de 2024.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 8.755,00 euros, se abonará, atendiendo a la solicitud formulada por el beneficiario, mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y el restante, una vez presentada la cuenta justificativa, del siguiente modo:

- 67,961 % (5.950,00 €), tras la firma del Convenio, en el año 2023.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

- 32,039 % (2.805,00 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la cuenta justificativa, comprobada de conformidad y aprobada, conforme a la cláusula 11ª, en el año 2024.

NOVENA. - RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, siempre antes del 10 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente documentación:

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
- 7- Listado de patrocinadores y anunciantes que colaboren con la celebración de las actividades celebradas y lo que aportan.
- 8- La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 9- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de septiembre de 2023.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realicen en los años 2023 y 2024, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2023, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2022; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

ANEXO

1. Descripción de la actividad subvencionada.

Las actividades por las que se formalizan este convenio en el periodo 2023/2024:

- "Puerta de Arnedo".
- Cabalgata de los Reyes Magos.
- Campamento urbano.
- Chocolatada en San Juan.

Según figura en sus estatutos tiene entre sus objetivos:

- Educar en la libertad, la justicia, la autonomía, la solidaridad y la responsabilidad personal y comunitaria, en el marco de la convivencia, el respeto y el servicio.
- Ayudarles a establecer un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales, inherentes a la persona, que ayuden a superar el individualismo y el materialismo, y favorezca la formación de su personalidad.
- Despertar el espíritu crítico, transformador y participativo, respetando la libertad personal y promoviendo hábitos de vida saludable, que permitan analizar las ideologías y opciones que la sociedad presenta para posteriormente elegir una opción de vida.
- Impulsar la comprensión y el desarrollo en nuestra sociedad, promoviendo el cuidado y defensa del Medio Ambiente y estimulando acciones de cooperación, servicio y voluntariado hacia los demás.

Días: del 1 de septiembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024.

Lugares: Puerta Munillo, Plaza de España, Arnedo- Arena, diversas calles de Arnedo

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.


Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades son los que aportan el GS Vallaroso que realizan las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.


3. Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART.8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4. Seguro de responsabilidad civil y justificante del pago del mismo.


Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.


Por el Ayuntamiento


JAVIER
GARCIA (R:
P2601800B)
Ante mí,



Firmado digitalmente
por 
JAVIER GARCIA (R:
P2601800B)
Fecha: 2023.12.13
08:39:58 +01'00'

Por la entidad beneficiaria.


LAURA RUBIO
(R:
G26125252)

Firmado digitalmente
por 
LAURA RUBIO (R:
G26125252)
Fecha: 2023.12.12
16:45:56 +01'00'

La Secretaria General.

PUJADA
VILCHES
AROA - DNI 

Fecha: 2023.12.13
12:09:55 +01'00'

Firmado
digitalmente por
PUJADA VILCHES
AROA - DNI
Fecha: 2023.12.13
12:09:55 +01'00'